ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
No.12-2026

CONTRATANTE	**E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE PARE** **N.I.T. No.: 820.003.360-5** **REPRESENTANTE LEGAL YOINCEMID ACUÑA CAMACHO**
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO EN EL SECTOR RURAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE PARE"**
VIGENCIA	**2 meses y 12 dias**
VALOR	**VEINTI SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 26,400.000,00)**
CDP	**2026000012** **05 de enero de 2026**
MODALIDAD DE CONTRATACION	**Contratacion directa**
SUPERVISOR	**TESORERA**
FECHA SUSCRIPCION	**05 de enero de 2026**

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 de 30 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE".

La E. S. E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 016 de 2025 o estatuto de contratación y el manual de contratación, cuyo objeto es "SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO EN EL SECTOR RURAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE PARE"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

La Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación

del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado"

La presente necesidad a satisfacerse con esta contratación es la conformación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) para el municipio de San José de Pare, la cual se encuentra incluida en el marco normativo colombiano bajo los lineamientos para la organización y operación de los EBS, a través de la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para una Colombia Potencia Mundial de la Vida, regulada con la Resolución 877 de 2025 "por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

La atención primaria en salud tiene 3 pilares de fundamentación: a. Es preventivo, b. Es predictivo y c. Es resolutivo; e incluye 5 líneas de acción: 1. Promoción y mantenimiento de la salud 2. Prevención de la enfermedad, a través del fortalecimiento de las políticas públicas para intervenir los factores de riesgo modificables, mediante liderazgo y gobernanza; los cambios conductuales que apoyen estilos de vida saludables, con entornos propicios, disponibles, asequibles y sostenibles; 3. Detección precoz y diagnóstico oportuno que incluye tamizaje poblacional, gestión del riesgo, ayudas diagnósticas y estudio genético 4. Tratamiento oportuno no farmacológico y farmacológico. 5. Rehabilitación para personas con discapacidad establecida para favorecer la reinserción social y 6. Cuidados paliativos y cuidados al final de la vida, sin importar el curso de vida en el que se encuentre.

En respuesta a lo anterior, el Ministerio de Salud establece como punto central el individuo, la familia, los micro territorios, territorios, poblaciones, departamentos y nación; y orienta a la conformación de los Equipos Básicos de Salud; e integra la normatividad vigente, con principal énfasis en la Resolución 1034 de 2024, referente a la asignación de recursos para financiar el programa de Equipos Básicos de Salud, en articulación con la Resolución 295 del 28 de febrero de 2023, que modificó la Resolución 518 de 2015, relacionada con la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), toda vez que debe "Concertar y programar, las acciones sectoriales e intersectoriales con las familias, la comunidad y con los actores y sectores según corresponda"; la Resolución 2808 de 2022, referente a los Servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, en su Art. 115 establece: "Los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la unidad de pago por capitación (UPC) se garantizarán de manera integrada e interdependiente con los demás componentes de la estrategia de APS, incluidos los Equipos de Salud Territorial que hacen parte de la misma, avanzando hacia un modelo de atención en salud con enfoque preventivo. La articulación de los citados equipos se realizará con la participación y apoyo logístico de los actores institucionales y comunitarios.

Por lo mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual que busca la reducción de la inequidad en salud

teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud y avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; mejorando de esta forma las condiciones de vida que modifican la situación de salud, procurando la promoción y mantenimiento de la salud, disminuyendo así la carga de morbimortalidad y discapacidad evitable; y en su línea estratégica 3, cuidado de la salud, en el eje 4 postula los pilares y elementos de la APS basados en las redes integradas e integrales territoriales de servicios de salud, a través de los Equipos Básicos de Salud Territorial, articulación con las IPS de alta y baja complejidad.

Finalmente, las acciones de los EBS se apoyan en la Ley 1438 de 2011, en sus Art. 5, 7, 11, 12, 16, norma las funciones de los EBS:

"Los EBS tendrán entre sus funciones las siguientes: 16.1 Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. 16.2 Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 16.3 Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 16.4 Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. 16.5 Inducir la demanda de serv icios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 16.6 Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. 16.7 Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria".

Que por medio de la Resolución 877 de 2025 se efectúa "una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" y por medio de los lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud, se establece las funciones para su conformación, operación y seguimiento, el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en la normatividad previamente mencionada, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud, previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud.

Que mediante la Resolución No. 877 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se efectúo una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, que en la mencionada resolución se dispuso asignar 3 equipos básicos en salud al municipio de San José de Pare, razón que fundamenta la presente necesidad de contratación de apoyo personal con asignación específica para el programa con relación a los equipos básicos en salud, que de acuerdo a los lineamientos del programa, se componen de la siguiente manera: Conformación y adscripción de EBS a los territorios Con base en el análisis de los

insumos de la situación de salud y una vez identificados los territorios y microterritorios, se deberá definir la adscripción e integración de los EBS a dichos territorios, teniendo como referencia los siguientes perfiles, esenciales para el despliegue del Plan de Cuidado Primario: Auxiliar en enfermería Profesional en psicologia Profesional en medicina Profesional en enfermería Agente o gestor comunitario / promotor de salud Agente de la medicina ancestral/tradicional en territorios con grupos étnicos.

Por ello se dará aplicación a lo anterior y se contratará personal y de esa manera hace necesario contar con este servicio y con la contratación de personal para el área misional, para garantizar el buen funcionamiento y de esta forma atender los requerimientos legales que debe cumplir la Entidad de manera oportuna, conforme a los compromisos que asuma la entidad con los EBS. Esta importante labor debe ser cumplida por personal idóneo, que cuente con los conocimientos y estudios a fin de que se cumpla de manera óptima el objeto social de la ESE y para el beneficio de sus usuarios.

Actualmente, la planta de personal existente resulta insuficiente para atender esta actividad, debiéndose acudir a la contratación de personal externo, para cubrir la necesidad y demanda en la Entidad y no se cuenta con disponibilidad técnica de higienista de la ESE para atender esta actividad siendo una tarea temporal, y con la presente necesidad se justifica su contratación y de esta forma atender los requerimientos legales que debe cumplir la Entidad de manera oportuna. Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente para el área misional de la E.S.E. San José de Pare

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

"SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO EN EL SECTOR RURAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE PARE"

2.2. CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

PERFIL REQUERIDO	REQUISITOS MINIMOS
Medico general	Titulo profesional como medico general , inscripción en RETHUS y tarjeta profesional vigente
Acreditar	Persona jurídica: a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica

	o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas. b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema e. de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal. b. Persona Natural: a) Copia de la cédula de ciudadanía. b) Copia de la libreta militar, cuando aplique. c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato. e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, inscripción en la Secretaría de Salud (En los casos en que se requiera), con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique). f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente. g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

1. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.
2. Apoyar la caracterización socio- ambiental individual y familiar en el micro territorio.
3. Garantizar procesos de asesoría, promoción, prevención, identificación y prácticas de cuidado y mantenimiento de la salud de sí mismo, de los demás y de su entorno.
4. Desarrollo de procedimientos evaluativos, diagnósticos y de intervención, propios de la profesión.
5. Valoración de primer contacto.
6. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieran remisión urgente a partir de lo identificado en la atención de salud.
7. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
8. Asistir y participar en las capacitaciones y comités institucionales, del orden municipal o departamental programadas relacionados con la ejecución del contrato.
9. Adherirse a la estrategia de la APS contemplada en el plan de desarrollo institucional.
10. Garantizar la confidencialidad de la información de los usuarios y familias intervenidas.
11. Prestar sus servicios dentro del área de su conocimiento a la E.S.E si esta última lo requiere.
12. Gestiona Prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.
13. Diligenciamiento adecuado y oportuno de la información según la plataforma dispuesta para tal fin, planeación y reporte de la misma en los sistemas y plataformas oficiales definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
14. Cumplimiento de los cronogramas de salidas, visitas y actividades proyectadas a los micro territorios.
15. Cumplimiento de las metas asignadas por territorios y micro territorios, en Planes de Cuidado Primario (PCP) el cual debe desplegar las atenciones, intervenciones o acciones inmediatas (aquellas que se deben dar antes, durante o una vez finalizada la identificación de procesos deteriorantes y cuidadores), las concertadas con la familia y las actividades que llevan a la consecución de logros acordados con la familia y sus integrantes. Esto incluye atenciones individuales, intervenciones colectivas, Acciones de gestión y acciones con poblaciones a través de la intersectorialidad como aporte a la afectación de los determinantes sociales (esto último bajo el liderazgo de la Entidad Territorial).
16. Gestión para la garantía y continuidad de la atención con la EPS y la red de prestación de servicios de salud.
17. Gestión del aseguramiento.
18. Vigilancia en Salud Pública (VSP).
19. Vigilancia Comunitaria en Salud (VCS).
20. Valoración integral en salud por momento de curso de vida.
21. Consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo.
22. Educación para la salud.
23. Consulta de orientación familiar.
24. Asesoría y provisión anticonceptiva.
25. Prescripción y suministro de micronutrientes y medicamentos.
26. Atención prenatal

2.3. PLAZO

l contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de 2 meses y 12 dias contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de San José de Pare, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE.

2.5. CODIFICACION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN UNSPSC

El objeto a contratar, se encuentra clasificado de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION
85101600	personas de soporte de prestacion de salud

2.6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.
2. Apoyar la caracterización socio- ambiental individual y familiar en el micro territorio.
3. Garantizar procesos de asesoría, promoción, prevención, identificación y prácticas de cuidado y mantenimiento de la salud de sí mismo, de los demás y de su entorno.
4. Desarrollo de procedimientos evaluativos, diagnósticos y de intervención, propios de la profesión.
5. Valoración de primer contacto.
6. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieran remisión urgente a partir de lo identificado en la atención de salud.
7. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
8. Asistir y participar en las capacitaciones y comités institucionales, del orden municipal o departamental programadas relacionados con la ejecución del contrato.
9. Adherirse a la estrategia de la APS contemplada en el plan de desarrollo institucional.
10. Garantizar la confidencialidad de la información de los usuarios y familias intervenidas.
11. Prestar sus servicios dentro del área de su conocimiento a la E.S.E si esta última lo requiere.

12. Gestiona Prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.
13. Diligenciamiento adecuado y oportuno de la información según la plataforma dispuesta para tal fin, planeación y reporte de la misma en los sistemas y plataformas oficiales definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
14. Cumplimiento de los cronogramas de salidas, visitas y actividades proyectadas a los micro territorios.
15. Cumplimiento de las metas asignadas por territorios y micro territorios, en Planes de Cuidado Primario (PCP) el cual debe desplegar las atenciones, intervenciones o acciones inmediatas (aquellas que se deben dar antes, durante o una vez finalizada la identificación de procesos deteriorantes y cuidadores), las concertadas con la familia y las actividades que llevan a la consecución de logros acordados con la familia y sus integrantes. Esto incluye atenciones individuales, intervenciones colectivas, Acciones de gestión y acciones con poblaciones a través de la intersectorialidad como aporte a la afectación de los determinantes sociales (esto último bajo el liderazgo de la Entidad Territorial).
16. Gestión para la garantía y continuidad de la atención con la EPS y la red de prestación de servicios de salud.
17. Gestión del aseguramiento.
18. Vigilancia en Salud Pública (VSP).
19. Vigilancia Comunitaria en Salud (VCS).
20. Valoración integral en salud por momento de curso de vida.
21. Consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo.
22. Educación para la salud.
23. Consulta de orientación familiar.
24. Asesoría y provisión anticonceptiva.
25. Prescripción y suministro de micronutrientes y medicamentos.
26. Atención prenatal

2.6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.

7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en cuanto aplique.
11. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E.
12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo.
13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

2.6.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E SAN JOSÈ DE PARE

1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad.
2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.

3. IDETIFICACION DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N 016 de 2025 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del

contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad. Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 004 de 2025, lo siguiente:
"ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección: 26.1. Contratación Directa. (...)

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos: 27.1. Por la cuantía: 27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 300 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza. Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por contratación directa.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor está determinado por la Resolución No. 877 de 2025 el Ministerio de Salud y Protección Social quien asigno los recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, dentro de las cuales fue favorecida la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Jose de Pare.

No. CONTRATO	VALOR
No.12-2026, "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO EN EL SECTOR RURAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE PARE"	$ 26,400.000,00

El valor total del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es de VEINTI SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE($ 26,400.000,00) M/CTE.

El valor de la oferta debe comprender todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generan desde la prestación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

CODIGO	RUBRO	VALOR
211301	SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES Y PARAMEDICOS	$ 26.400.000,00

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - ESTUDIO DE MERCADO: El acuerdo 016 de 2025 establece: "ARTÍCULO 18. FASE DE PLANEACIÓN: (...) En esta fase se debe contar con: (...) 4) Estudio de mercado, en cuanto aplique. Parágrafo 1: Solamente se requerirá estudio de mercado para la convocatoria pública, a menos que se deba dar cumplimiento a precios previamente establecidos, como en convenios o contratos interadministrativos. Cuando lo recursos provengan de proyectos aprobados para ejecución por parte de la entidad el valor del proyecto vendrá predeterminado o establecido, por lo que la entidad debe dar aplicación a los mismos, pudiendo adicionarlos con recursos propios o por convenios con otras entidades. (...) ARTÍCULO 25. (...) En la contratación directa y orden de servicios bastará con la propuesta o cotización eventual contratista, sin que se requieran cotizaciones adicionales." Resalto. del Esto por cuanto es un contrato intuito personal, y aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, para concluir un presupuesto oficial para realizar este servicio,

6. SOPORTES TECNICOS DEL VALOR ESTIMADO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	"SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO EN EL SECTOR RURAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE PARE"	MES	2 meses y 12 dias	$ 13.200.000,00	$ 26,400.000,00

7. FORMA DE PAGO:

La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante tres (03) actas parciales mensuales, exigibles al último día hábil de cada mes de ejecución o al finalizar el plazo del contrato, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓNAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD: La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Se debe verificar las calidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un auxiliar de enfermería, que tenga facultades y capacidad para ejecutar el contrato.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Para el presente proceso se debe verificar: EXPERIENCIA GENERAL: Acreditar copia de un (01) contratos y/o certificación laboral celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado al del presente contrato

EXPERIENCIA ESPECIFICA: N/A

9. SOPORTE PARA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

TIPIFICACION DEL RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
RIESGO COMERCIAL	El contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, la propuesta económica garantizara que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propio culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.	Contratista	En la minuta del contrato se consignara el valor de la propuesta el cual se mantendrán sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
RIESGO TRIBUTARIO	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas	Contratista	La entidad al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación

	si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993		de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma
RIESGO FINANCIERO	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso	Contratista	El contratista en la oferta deberá señalar que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el razón por la cual la entidad estatal no está obligada a reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo
RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar. Si la entidad estatal no paga se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.	Contratante	En el contrato deberá señalarse dentro de las obligaciones contratante el pago al contratista so pena de general intereses moratorios

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O ESTRACONTRACTUAL.

Según el Acuerdo 016 de 2025 o estatuto de contratación, el art. 45 indica: "ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 60 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir. En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas deberá estar en los estudios y documentos previos.". Como el contrato no excede el valor de $85'410.000 para la vigencia 2025, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía. En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE.

15

11. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION.

11.1 EXCLUSION DE RELACION LABORAL.

El contratista mantendrá indemne a la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Jose de Pare contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra la Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Pare contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista.

11.2. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

Dado en San José de Pare, el día 05 de enero de 2026.

Esther Marina Rojas Villamil.

ESTHER MARINA ROJAS VILLAMIL
Técnico Administrativo E.S.E San José de
Tesorera

Proyectò: Carolina Pacheco-asesora Jurídica